REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:050013110-007-2022-00175-00
REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373, en concordancia con el artículo 392, de los procesos verbales sumarios y el artículo 397 del Código General del Proceso, se fija fecha de audiencia para el **MIERCOLES, VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL 2022 A LAS 9:30 AM; AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIFE SIZE;** conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

DE OFICIO:

PRIMERO: Interrogatorio a ambas partes.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2. **Interrogatorio de parte a la demandada:** interrogatorio que se realizará en la fecha programada para la audiencia y se autoriza según la solicitud de la parte y en concordancia con el artículo 202 del Código General del Proceso

3. **Oficios:** Se ordena oficiar a la entidad Bancolombia S.A con la finalidad que sean enviados los extractos bancarios de los movimientos del último año de las cuentas bancarias tipo Ahorros Nro. 00900049765 y 03203695769, ambas a

nombre del señor ALEJANDRO MOSQUERA PUERTA identificado con C.C: 1.019.019.735.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1. **Documentales:** Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2. **Interrogatorio de parte a la demandante:** interrogatorio que se realizará en la fecha programada para la audiencia y se autoriza según la solicitud de la parte y en concordancia con el artículo 202 del Código General del Proceso

3. **Testimoniales:** Téngase por como prueba testimonial de la parte, de conformidad con el artículo 212 del C.G. del P. se decreta a los siguientes:

- JHON JAIRO VILLALBA PEÑATE identificada con C.C: 1.072.666.946, quien se puede ubicar al correo electrónico jhon.villalba@hotmail.com
- MARIA DEL CARMEN PUERTA identificada con C.C: 43.513.352, quien se puede ubicar al correo electrónico carmenzapuerta_53@hotmail.com

4. **Oficios:** Se ordena oficiar la empresa NOVAFINANZA S.A.S identificada con NIT: 901.513.028 para que indique el tipo de contrato laboral, remuneración salarial actual, y otros ingresos salariales que devengue como primas extralegales, comisiones, bonificaciones, entre otros con los que cuenta la señora ANDREA JOHANNA MORALES VELA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.367.588.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d877bace07bb2cef40afbe09d6520c75684f98d839cc9a6fe5bb36144cf6fbf**

Documento generado en 06/07/2022 01:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica